

Disposición final

El trámite de modificación de horarios, plazos de solicitud, etc., no supone alteración del contenido del Reglamento, pudiendo ser adaptados en cualquier momento, sin que sea necesario tramitar expediente de “modificación del Reglamento”.

Disposición derogatoria

Queda derogada toda aquella normativa municipal anterior que se oponga a este Reglamento.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamayor de Gállego, a 27 de enero de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLARROYA DE LA SIERRA**Núm. 1.028**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 491.487 euros y el estado de ingresos a 491.487 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villarroya de la Sierra, a 30 de enero de 2012. — El alcalde, Eugenio Torrubia Acón.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 12****Núm. 1.051**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 740/2011-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a la demandada Obra y Construcción Casasmartín, S.L., mediante publicación de edicto que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 269/2011. — En Zaragoza, a 9 de noviembre de 2011. — El señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al núm. 740/2011-E, a instancia de María Cristina Gías Gómez, representada por la procuradora doña Eva María Delgado López y asistida de la letrada doña Sagrario Valero Bielsa, contra la mercantil Obra y Construcción Casasmartín, S.L., declarada en rebeldía procesal, se desprenden los siguientes:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a Obra y Construcción Casas Martín, S.L., a pagar a la parte actora la suma de 1.030 euros, intereses legales y costas.

Notifíquese esta resolución, que es firme, a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio y mando y firmo.

Dadon en Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 826**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 1.605/2011-B, por el fallecimiento sin testar

de Miguel Aznar Paracuellos, hijo de Pedro y Francisca, que falleció soltero y sin descendencia, ocurrido en Zaragoza el día 17 de mayo de 2011, instado y promovido por Pedro Aznar Paracuellos, representado por el procurador don José Andrés Isiegs Gerner, a fin de que se dicte auto por el que se declaren únicos y universales herederos a sus hermanos de doble vínculo Pedro Aznar Paracuellos e Irene Aznar Paracuellos, heredando por derecho propio, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 17**Cédula de notificación****Núm. 1.050**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 807/2010-Z, con fecha 29 de noviembre de 2011 se ha dictado sentencia que contiene los encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 296/2011. — En Zaragoza, a 29 de noviembre de 2011. Vistos por mí, José Julián Nieto Avellanad, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de procedimiento de juicio verbal registrados con el número 807/2011-E, entre: demandante, Lucía Llorente Moñux, representada por la procuradora de los Tribunales señora Delgado López y defendida por el letrado señor Jiménez Iribarren, y parte demandada, Sheyla Jurado Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, en materia de responsabilidad derivada de contrato de arrendamiento, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Lucía Lorente Moñux frente a Sheyla Jurado Rodríguez y condeno a la demandada a que pague a la actora la suma de 2.832,41 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición judicial, con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sheyla Jurado Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil once. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 883**

En el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 8/2012, por el fallecimiento sin testar de Mariano Bermúdez Tarragona, ocurrido en Calatayud a 4 de julio de 2011, promovido por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de Asunción Yagüe Bermúdez, en el que se ha manifestado que los únicos parientes colaterales supervivientes del causante son Forencia María del Pilar Bermúdez Tarragona, María Angeles y José Tomás Guillén Bermúdez, José María Bermúdez Fernández y Asunción Yagüe Bermúdez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud, a veinte de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 5****Núm. 1.029**

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.141/2011 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a Maurizio Gianfranco a fin de que el día 15 de febrero de 2012, a las 9:30 horas, asista en la sala de vistas (sala de audiencia núm. 19), sita en plaza del Pilar, 2, bloque B, planta 1.ª, a la celebración del juicio de faltas indicado anteriormente, seguido por amenazas-daños, en calidad de denunciado, sobre hechos ocurridos en Zaragoza el día 8 de diciembre de 2011, bajo apercibimientos de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.). Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito».

Y para que conste y sirva de citación a Maurizio Gianfranco, en calidad de denunciado, actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Zaragoza a once de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 816

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 15/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de El Mousaoui Abelkamal contra Mahmoud El Morabit, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante El Mousaoui Abelkamal frente a la parte ejecutada Mahmoud El Morabit, por importe de 9.185 euros en concepto de principal, más 1.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si en las fechas de vencimiento no se hubieren consignado, a disposición de este órgano judicial, las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mahmoud El Morabit, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 817

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Moranchel Rosa contra las empresas Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado sentencia de 16 de enero de 2012, cuyo fallo literalmente dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda de extinción del contrato de trabajo y de reclamación de cantidad y la demanda de despido formuladas todas por la demandante Susana Moranchel Rosa contra las mercantiles Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, que tuvo lugar el 19 de junio de 2011, declarando la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes a la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la trabajadora la cantidad indemnizatoria de 4.887,75 euros, más la cantidad reclamada de 1.955,38 euros, que devengará el interés moratorio del 10%, sin devengo de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS LLANOS" DE PINA DE EBRO

Núm. 1.115

De conformidad con lo que determinan las vigentes Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca a todos los usuarios de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de febrero del 2012, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el salón del Centro de Día "San Roque" (plaza de España, sin número), y caso de no haber suficiente número de participantes se celebrará el mismo día, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, advirtiéndose que en esta se adoptarán los acuerdos con los participantes que concurran, y con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Memoria de actividades desarrolladas por la Junta Rectora durante el ejercicio de 2011, y aprobación de la misma, si en su caso procede.
3. Lectura y aprobación, si procede, de los gastos e ingresos durante el pasado ejercicio de 2011.
4. Aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2012.
5. Terminación de arquetas en obras de entubado.
6. Renovación de la Junta Rectora de esta Comunidad.
7. Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, a 25 de enero de 2012. — El presidente de la Comunidad de Regantes, José Luis Abadía Salillas.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es